NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

CONSTITUCION DE COMPAÑIA FINI-MEX DEL ECUADOR S.A. (FIDE-SA). CUANTIA: S/. 640.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen los siguientes señores: DOCTOR ALFREDO HANNA MUSSE, de estado civil casado, de profesión Abogado, NICOLAS CEVALLOS BERTULLO, de estado civil soltero de profesión estudiante, FRANCISCO YCAZA NAVAS, de estado civil soltero de profesión Abogado, HECTOR PONCE MITE, de estado civil soltero, de profesión empleado y HAYDEE COLLAHUAZO ALARCON, de estado civil soltera, de profesión Secretaria, todos por sus propios derechos, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas que

M. de T.

esta a su cargo una que contenga la constitución simultánea de una compañía Anónima denominada: FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) , al tenor de las cláusulas siguientes: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente Contrato de Constitución , las siguientes personas: Doctor Alfredo Hanna Musse , Nicolás Cevallos Bertullo, Francisco Ycaza N., Héctor Ponce, y Haydeé Collahuazo Alarcón , todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil: CLAUSULA PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se dedique: a) La Importación , venta y reventa de Maquinarias, equipos y Materia Prima para la industria manufacturera; b) La representación comercial de firmas extranjeras; c) La exportación de productos nacionales sean éstos, agrícolas, minerales y/o industriales; d) Adquirir, administrar, permutar, valores fiduciarios; d) Usar, morar, gozar y disponer de los bienes inmuebles aportados o los que se adquieran para incrementar su capital y promover, comerciar o vender, arrendar y administar urbanizaciones, edificios o casas; y, e) Celebrar contratos de cuentas corrientes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil, industrial, de servicio no prohibido por la Ley y relacionado con él; tales como : celebrar contratos de asociación o de cuentas en participación o de consorcio , de actividades con personas jurídicas o naturales , nacionales o extranjeras y para la realiza-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ción de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o participar en la constitución de nuevas, sean aquellas o ésta civiles o mercantiles, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o tansformándose en otra compañía distinta conforme lo dispone la Ley; importar, exportar o permutar, comprar, vender, arrendar , contratar suministros insumos, bienes de capital , materia prima , equipo, repuestos y/o artículos no terminados así como productos terminados, vinculados a sus operaciones mercantiles. CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL : El capital social de la Compañía se ha fijado en seiscientos cuarenta mil sucres, dividido en seiscientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres, cada una, el mismo que se ha suscrito en la siguiente forma: Doctor Alfredo Hanna Musse , ha suscrito seiscientas acciones, Nicolás Cevallos ha suscrito Diez acciones, Francisco Ycaza ha suscrito Diez acciones; Héctor Ponce ha suscrito diez acciones y Haydeé Collahuazo ha suscrito diez acciones. Todas son ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. CLAUSULA TERCERA: El capital social ha sido pagado por parte de los accionistas fundadores en su totalidad según consta del certificado bancario que se incorpora a la presente escritura.- CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS: La Compañía FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA), se regirá por este Contrato social, por el

Estatuto de la Compañía, que consta a continuación de esta cláusula y por las Leyes Ecuatorianas que atañan a su existencia. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) .- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, CAPITAL Y DURACION : ARTICULO PRIMERO : Es una Sociedad con modalidad de Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, en la República del Ecuador que se rige por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Compañía es : a) La Importación , venta y reventa de maquinarias, equipos y Materia Prima para la industria manufacturera ; b) La representación comercial de firmas extranjeras ; c) La exportación de productos nacionales sean éstos, agrícolas , minerales y/o industriales ; d) Adquirir , administrar , permutar , valores fiduciarios ; e) Usar, morar , gozar y disponer de los bienes inmuebles aportados o los que se adquieran para incrementar su capital y promover y comerciar o vender, arrendar y administrar urbanizaciones , edificios o casa; f) Celebrar contratos de cuentas corrientes comerciales . Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato , civil , --- mercantil , industrial , de servicio , no prohibido por la Ley y relacionado con él ; tales como : celebrar contratos de -----

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

celebrar contratos de asociación o de cuentas en participación o de consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías mercantiles existentes o participar en la constitución de nuevas, sean mercantiles o civiles, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o, transformándose en otra compañía distinta conforme lo dispone la Ley; importar, permutar, exportar, comprar, vender, arrendar, contratar suministros, insumos, bienes de capital, materia prima, equipo, repuestos y/o artículos no terminados así como productos terminados vinculados en sus operaciones mercantiles. -

ARTICULO QUINTO : Si un título o certificado de acción se extraviare o destruyera, el titular pasará una comunicación, en el caso de extravío, detallando las circunstancias del hecho; y, en caso de destrucción, acompañando el título o certificado destruído o lo que hubiere quedado de él; y si la destrucción ha sido total, indicando sus particularidades. El Gerente de inmediato procederá a hacer una publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, a costa del accionista. Transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, procederá a anular el título o certificado, y extinguiéndose los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionista. -

ARTICULO SEXTO : En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir el aumento, a no ser de que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior. ARTICULO SEPTIMO : Las acciones con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado. Si un título o certificado ampara a más de una acción, se considerará tantos votos cuantas acciones representen el título o certificado. Cada acción liberada de un valor nominal de un mil sucres dará derecho a un voto. ARTICULO OCTAVO : El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, el mismo que comenzará a decurrir desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá reducirse este plazo de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionista.- CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DEBERES : ARTICULO NOVENO : El accionista es titular legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son los siguientes : a) Tener la calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acerbo soscial, en caso de liquidación la compañía; c) Intervenir en las Juntas Generales, personalmente o por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente, para cada Junta, o Poder legalmente conferido, d) Integrar los órganos sociales de administración y fiscalización; e) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; y, en caso de trans

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ferencia de acciones , a ser preferido en igualdad de condiciones .- CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION : ARTICULO DECIMO : El Gobierno, Administración y Fiscalización de la compañía se realiza a través de la Junta General, el Directorio el Presidente , el Gerente y el Comisario . CAPITULO CUARTO : DE LAS JUNTAS GENERALES : ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunida , es el órgano supremo de la compañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las Juntas Generales son de dos clases : Ordinarias y Extraordinarias . Las primeras se reunirán , por lo menos , una vez al año , dentro de los tres meses posteriores , a la finalización del ejercicio económico; y las extraordinarias , cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía .- ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General , sea ordinaria o extraordinaria , será convocada por la prensa/ conforme a la Ley/ y con ocho días de anticipación por lo menos , al fijado para la reunión . Será especialmente y en forma individual convocado el Comisario. La convocatoria debe señalar el lugar, día , hora y objeto de la reunión . La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspención y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administra

ción , aún cuando el asunto no figure en el orden - del día .- ARTICULO DECIMO QUINTO : Habrá quórum para constituirse en Junta General, en primera convocatoria , si está representado por los concurrentes a ella , por lo menos la mitad del capital social pagado .- ARTICULO DECIMO SEXTO : Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum , se procederá a una segunda convocatoria. La que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la reunión primera; pero, se expresará en ésta - que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta se - entenderá y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar , dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente - todo el capital pagado y los accionistas que suscribirá el Acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta . ARTICULO DECIMO OCTAVO : Las sesiones a Junta General estarán presididas por el Presidente de la Compañía que será a su vez el Presidente del Directorio . Actuará de Secretario el Gerente . ARTICULO DECIMO NOVENO : La mayoría de cualquier votación - constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la sesión . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO VIGESIMO : El Acta deliberatorio de acuerdos y resolu-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ciones de Juntas Generales será aprobada en la misma sesión , o a más tardar dentro de los quince días - posteriores a la reunión de la Junta y asentada en - el Libro de Actas , legalizada con la firma del Presidente y Secretario .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - Son atribuciones de la Junta General las que la ley establece ; y, especialmente las siguientes: a) Elegir - por un período de cinco años a los vocales del Directorio , en número de tres a cinco , los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente y ser accionistas de la compañía; b) Nombrar Gerente y Presidente de la compañía , por un período de cinco años y señalarles su remuneración; y concer licencia; c) Nombrar uno o más Comisarios , por el plazo de un año y señalarles su remuneración ; d) En caso de falta definitiva por fallecimiento , renuncia o excusa de cualquier funcionario de la compañía , llenar sus vacantes . Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado a decu - rrir en período fijo de duración , se entenderá hecho sólo por el tiempo que falte hasta la expiración del periodo del funcionario que dejó la vacante; e) Nombrar y remover los miembros de los órganos administrativos o a cualquier funcionario; f) Conocer anualmente las cuentas , el balance , comprobantes , documentos y los informes que presente los administradores , directores o cualquier otro funcionario acerca de los negocios especiales y- dictar ssu resolución; g) Resolver sobre la distribución de y utilidades a los accionistas en pro -

porción a su valor pagado de sus acciones , deducien-
do los fondos de reservas legales o sociales y las -
deducciones de Ley; h) Disponer el establecimiento de
Agencias o Sucursales ; i) Acordar la modificación del
contrato social , interpretar y reformar los presentes
estatutos ; y, j) Cualquier otra función que no esté
encargada por los Estatutos o por la Ley a otro órga-
no o funcionario de la compañía .- CAPITULO QUINTO :
DEL DIRECTORIO : ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Los voca-
les del directorio serán elegidos de acuerdo con lo -
dispuesto en el artículo vigésimo primero literal a)
de estos estatutos .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Las
sesiones del Directorio se llevarán a efecto en el -
lugar , día y hora que el mismo determine , previa -
convocatoria firmada por el Presidente o dos Directores.
Presidirá el Presidente de la compañía y actuará de
Secretario el Gerente . A falta temporal de su Presi-
dente se designará a uno de los miembros del Direc -
torio ; y, a falta remporal de su Secretario , se de-
signará uno ad-hoc , que lo reemplace . ARTICULO VI-
GESIMO CUARTO : La convocatoria a sesión de Directo -
rio se hará con anticipación de cuarenta y ocho horas
al día señalado para el efecto , siendo legales cual-
quiera de estas tres formas : a) Por la Prensa; b)
Personalmente; y, c) Por circular dejada en el domici-
lio correspondiente al Director .- ARTICULO VIGESIMO -
QUINTO : Hay quórum para la sesión del Directorio al
encontrarse reunidos por lo menos la mitad más uno -

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de los miembros .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones del Directorio , las siguientes : a) Nombrar Presidente cuando sea necesario conforme al artículo veintitres y si fuere necesario , nombrar Subgerente de la compañía , socio o no , por el período que determine el artículo vigésimo primero literal b) de estos estatutos y señalare remuneración . El Subgerente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente al asumir sus funciones .- b) Aprobar los Programas de acción que tenga relación con el objeto social; c) Conceder licencia al Presidente , Directores , Gerente , Subgerente , si hubiere , a excepción de los casos legales; d) En caso extraordinario y por emergencia , interpretar estos Estatutos hasta que se reuna la Junta General; e) Ordenar la formación de inventarios y balances para presentar a la Junta General; y, f) Autorizar al Gerente cuando se trate de comprometer la cosa en árbitros o desistir del pleito .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Las deliberaciones y resoluciones del Directorio que se tomarán con la mayoría de votos de los Directores concurrentes a la sesión , serán aprobadas en la misma asesión; y, las Actas se asentarán en un libro especial firmado por el Presidente y el Secretario .- CAPITULO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones del Presidente además , de las que les confiere las leyes , y sin que sean taxátivas , las siguientes : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía conjunta o

separadamente con el Gerente de la misma; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones o certificados de las mismas; c) Convocar, presidir dirigir, las sesiones de la Junta General y de Directorio y conjunta o separadamente con el Secretario, suscribir las correspondientes actas; d) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata al Directorio para que resuelva; e) Cumplir y hacer cumplir, conjunta o separadamente con el Gerente de la compañía, las decisiones, acuerdos y soluciones de las Juntas Generales y del Directorio; f) Supervigilar en igual forma la marcha de los negocios sociales, para dar cuenta al Directorio y a la Junta General, según el caso; y, g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. - CAPITULO SEPTIMO : DEL GERENTE : ARTICULO VIGESIMO NOVENO : La compañía tendrá un Gerente, accionista o no, miembro o no del Directorio elegido por la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO : Además de las contempladas en la Ley y sin que sean taxátivas, son atribuciones del Gerente, las siguientes : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, actuando conjunta o separadamente con el Presidente; b) Administrar los negocios de la compañía de conformidad con los presentes estatutos; c) Firmar las convocatorias a Junta General o Directorio conjunta o separadamente con el Presidente; d) Firmar conjunta o se

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

paradamente con el Presidente las acciones de sesiones de Junta General y del Directorio , llevando con escrupulosidad los libros correspondientes ; e) Firmar solicituddes , pedimentos y más documentos relativos a la administración de la compañía; f) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y del Directorio ; g) Certificar las copias que le soliciten de acuerdo a la Ley ; h) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos al Directorio para su aprobación; i) Comprobar los inventarios , balances , estados de Caja y monto de utilidades; j) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos estatutos ; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva .- CAPITULO OCTAVO : DEL COMISARIO : ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Habrá un comisario, socio o no , y amovible , que será designado por la Junta General por un año , pudiendo ser reelegido indefinidamente . ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : El Comisario a más de tener derecho ilimitado en la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente la entrega de un balance mensual de comprobación con los informes adicionales que crea conveniente para ilustración; c) Examinar cuando menos , una vez cada tres meses , libros y papeles de la compañía , en los Estados de Caja y Cartera; d) Revisar el balance, cuen

ta de pérdidas y ganancias; e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente para que haga constar en el Orden del Día , previa a la convocatoria , los puntos que crea conveniente ; y, f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales . Presentar las renuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : Se prohibe al comisario contratar o negociar por cuenta propia , directa o indirectamente con la compañía , y, de tener interés opuesto al de la compañía se abstendrá de toda intervención bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare .- CAPITULO NOVENO : DISLUCION Y LIQUIDACION : ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : La compañía se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos : además de las causas determinadas en la Ley ; a) Por expiración del plazo por el cual fué constituída; b) Por resolución de la Junta General , en primera convocatoria, cuando a ella hayan concurrido el ochenta por ciento del capital social y pagado; c) Por fusión o absorción .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : Si la Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en los Estatutos , la Junta General adoptará cualquier procedimiento , y en especial , caso de liquidación , nombrará liquidador , determinando sus funciones .- DECLARACION : Los socios fundadores declaran que no se ha reservado corretaje o comisión alguna en la constitución de esta compañía .- Usted se-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ñor Notario , se dignará cumplir y hacer cumplir con todas las formalidades exigidas por la Ley para el otorgamiento de la presente escritura consulte su eficacia y validez jurídica .- (firmado).- DOCTOR ALFREDO HANNA MUSSE.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente , los certificados de no adeudar al Fisco y el Certificado Bancario .- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal .- Leída que les fué la presente escritura en alta voz y de principio a fin por mí la Notaria a los otorgantes , éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : con amplia, que, incorporación, Alarcón, inscripción, GENERALES, inscripción, tener, fué, separadamente, Gerente, suscribir.- VALEN.- TESTADO: celebrar contratos de, (NO VALE).-ENMENDADOS: Noviembre, (VALE).- ENTRELINEAS: derecho, VALE 06 004885 06 ENMENDADOS: acciones, Gozar, conforme a la Ley.-VALEN.- 289960

C.I. 09-0516591
C.T. 520655

C.C. 09-0429148
260669

C.C. 09.0418207
C.T. 332962

C.C. 09.0060570-0
C.T. 493249

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución de la Superintendencia de Compañías # 10.828 de fecha 29 de noviembre de 1.979, al margen de la matriz de fecha 21 de noviembre de 1.979.- Guayaquil, 3 de diciembre de 1.979.

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 10.828, dictada por el Intendente de Compañías, el veintinueve de Noviembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " F I N I M E X D E L E C U A D O R S . A . (F I D E S A) ", de fojas 29.827 a 29.849, Número 6.449 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.090 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r -

t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL